

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.6 del *Reglamento del Consejo de Administración*, la Comisión de Desarrollo Sostenible tendrá las competencias establecidas en su reglamento y, en todo caso, las siguientes:

- a) Revisar periódicamente el Sistema de gobierno corporativo, con especial énfasis en las políticas de gobierno corporativo y cumplimiento y en las de desarrollo sostenible, así como proponer al Consejo de Administración, para su aprobación o elevación a la Junta General de Accionistas, las modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y mejora continua.
- b) Hacer seguimiento de las estrategias de gobierno corporativo y desarrollo sostenible de la Sociedad.
- c) Realizar un seguimiento del cumplimiento de los requerimientos legales y de las normas del Sistema de gobierno corporativo.
- d) Supervisar la actuación de la Sociedad en materia de desarrollo sostenible y, en particular, que sus prácticas en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y a las políticas aprobadas por el Consejo de Administración, e informar sobre ello al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva Delegada, según corresponda.
- e) Determinar las pautas, criterios y principios generales que deberán presidir el contenido del estado de información no financiera, verificar que su contenido se adecúa a la estrategia de desarrollo sostenible de la Sociedad e informar sobre este al Consejo de Administración, antes de su formulación, considerando el informe elaborado por la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo.
- f) Informar acerca de la ejecución por parte de las entidades de naturaleza fundacional vinculadas al Grupo de las actividades de interés general y de responsabilidad social corporativa que les sean encomendadas.
- g) Hacer seguimiento de la actuación de la Sociedad en materia de reputación corporativa e informar sobre ello al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva Delegada, según corresponda.
- h) Informar, con carácter previo a su aprobación, el *Informe anual de gobierno corporativo* de la Sociedad, recabando para ello los informes de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, de la Comisión de Nombramientos y de la Comisión de Retribuciones en relación con los apartados de dicho informe que sean propios de sus competencias.
- i) Emitir su opinión previa acerca del informe anual sobre la eficacia del sistema de cumplimiento del Grupo elaborado por la Unidad de Cumplimiento y elevarlo al Consejo de Administración.
- j) Informar las propuestas de modificación del *Reglamento del Consejo de Administración*, del *Reglamento de la Unidad de Cumplimiento* y del *Código ético*.
- k) Recibir información de la Unidad de Cumplimiento en relación con las iniciativas de modificación del *Código ético* y con cualquier cuestión relevante para la promoción del conocimiento y cumplimiento del *Código ético*.
- l) Revisar, a través de la Unidad de Cumplimiento, las políticas y procedimientos internos de la Sociedad para prevenir conductas inapropiadas e identificar eventuales políticas o procedimientos que sean más efectivos en la promoción de los más altos estándares éticos.
- m) Revisar y validar el presupuesto anual de funcionamiento de la Unidad de Cumplimiento, para su elevación al Consejo de Administración a través del presidente de este último, y su plan anual de actividades, procurando que la Unidad de Cumplimiento cuente con los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- n) Emitir los informes y desarrollar las actuaciones que, en su ámbito competencial, le correspondan, adicionalmente, de conformidad con el Sistema de gobierno corporativo o le soliciten el Consejo de Administración o su presidente.